

REPÚBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 4111

Ref. Expediente N° 15292748

Señor(a)
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
notifmar@cavelier.com

Asunto: PATENTE DE INVENCIÓN

Patente de Invención		Patente de Modelo de Utilidad			
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)		Capítulo I		Capítulo II	
No. Solicitud Internacional					
Fecha de Presentación Internacional					

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción	15-292748-00000-0000	9 de diciembre de 2015
Reivindicaciones:	15-292748-00000-0000	9 de diciembre de 2015
Dibujos:	15-292748-00000-0000	9 de diciembre de 2015

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 6 del capítulo reivindicatorio (Radicado 15-292748-00000-0000).

Título de la solicitud: “REGLA MINKOWSKI” (Rad. 15-292748-00000-0000).

El problema planteado en esta solicitud consiste en suministrar un instrumento didáctico, que facilite considerablemente la construcción y medida de diagramas espacio-temporales que tienen una función central en la solución de problemas de relatividad especial, que obedezca a la métrica Minkowski, enfocado a la enseñanza y aprendizaje de esta área de la física.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un instrumento, el cual consiste en un material transparente y maleable (puede ser

Oficio N° 4111

Ref. Expediente N° 15292748

acetato o acrílico) de forma cuadrada (10.5cm por 10.5cm y un espesor aproximado de 0.1cm) sobre el cual está impresa una cuadrícula graduada rectangular y otra hiperbólica.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): G09B 19/02, G01B 3/00.

3. No es una invención (Art. 15 D 486 literal(es) (f))

El objeto de las reivindicaciones 1 a 6 no se considera una invención, de acuerdo con el art. 15 D486, toda vez que se trata de una forma de presentar información.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que una invención se define en función de un problema técnico, el cual está directamente relacionado con la transformación de materia y energía, enfocada a la producción de un producto o al mejoramiento del proceso para producir dicho producto. Sin embargo, tal y como se menciona en el capítulo descriptivo, el objetivo de la presente solicitud es que: *“...La herramienta propuesta surge de la necesidad de facilitar y simplificar la enseñanza de ésta área del conocimiento (Folio 6, Párr. 4), “(...) facilita considerablemente la construcción y medida de diagramas espacio-temporales que tienen una función central en la solución de problemas de relatividad especial y en la enseñanza-aprendizaje de esta área de la física” (Folio 7, Párr. 1), lo cual no se enfoca a un eventual problema técnico, y no permite diferenciar elementos estructurales tangibles que definan el aparato o producto que se desea reclamar.*

Las escalas, cuadrículas, líneas, hipérbolas, etc., no son características estructurales de un instrumento (aparato) como el que se reclama. Dicho instrumento debe ser descrito en función de características como su forma, dimensiones o materiales, entre otras.

4. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)

- La reivindicación 1 incluye características funcionales, tal y como se describe: *“...que permiten realizar medidas convencionales de la posición coordinada de los eventos...”*. Este tipo de características, aunque explican la relación que hay entre diversas características estructurales y pueden estar incluidas en las reivindicaciones, no definen la invención; por lo tanto no se tienen en cuenta para un estudio de patentabilidad.
- Las reivindicaciones 5 y 6 incluyen resultados a alcanzar, tal y como se describe: la dependiente 5: *“...que permiten determinar el intervalo espacio-temporal entre el origen de la regla y un evento cualquiera”*. La dependiente 6: *“...para permitir medidas también de intervalos espacialoides”*. Los resultados a alcanzar no definen el producto reclamado, puesto que las reivindicaciones incluirían no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales, estructurales o funcionales, que contribuyen a la obtención de ese efecto.

Oficio N° 4111

Ref. Expediente N° 15292748

- Se sugiere al solicitante incluir entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos, con el fin de hacer más fácil y sencilla la comprensión de la materia objeto reivindicada.

5. Conclusión

Debido a que no se puede identificar un problema técnico concreto, enfocado en la transformación de la materia en un campo o sector industrial definido, no es posible realizar un estudio de patentabilidad, debido a la ausencia de elementos técnicos estructurales.

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, y desee que se realice un nuevo examen de patentabilidad a esta modificación, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 18 meses, contados desde la publicación de la solicitud de patente de invención. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los sesenta (60) días.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: IVÁN MAURICIO ARDILA ROMERO
Revisado: RACHID PONCE VERGEL
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ